

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que la nueva Constitución promueve la participación ciudadana, creando nuevos derechos y obligaciones a los vecinos del cantón, con la finalidad de garantizar un manejo transparente, en los actos municipales tanto internos y externos.

Que es importante reconocer la existencia de los mecanismos de participación, puesto que, a través de ellos, ejercerán los derechos a incidir en la toma de decisiones y en la calidad de nuestras vidas. Ello sin duda contribuye a que la gestión municipal sea más eficiente, equitativa y solidaria.

Que el Gobierno del Cantón Salinas cuenta con el Plan Estratégico Cantonal, que permitirá el progreso sustentable, con la activa participación ciudadana, por medio de las Mesas de Concertación por eje temático y los talleres barriales, parroquiales y que se irán replicando en función de sus necesidades.

Que es necesario crear la ordenanza de manera que, de haber discrepancias se resuelvan en el plano del diálogo antes que en la aplicación de la norma legal.

En uso de sus atribuciones, conforme el numeral 1 del Art. 64 de la Ley de Régimen Municipal, que faculta a los Concejos Municipales a dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

EXPIDE:

EL SIGUIENTE REGLAMENTO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Art. 1- Organización de Comisiones Especiales.- Podrán organizarse comisiones especiales para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especializaciones singulares.

Las comisiones especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

Art. 2.- **INTEGRACIÓN.**- Las Comisiones Especiales se integrarán con dos Concejales, y, además, según lo exijan las circunstancias:

- a) Con los funcionarios municipales competentes; y,
- b) Con funcionarios municipales y con expertos o personas extrañas a la administración municipal, vecinos o no del Municipio.

Presidirá cada Comisión Especial, el Concejal que designe el Concejo o su Alcalde.

Las necesidades o conveniencias determinarán el número de funcionarios, personas particulares, técnicos o expertos extraños, a la organización municipal, que integrarán las Comisiones Especiales, aunque se procurará que éstas no excedan en total, de siete miembros. El cargo de miembro de las Comisiones Especiales es honorífico.

Art. 4.- Dictámenes de las Comisiones Especiales.- Las Comisiones Especiales entregarán sus dictámenes en la forma prevista en el Art. 94 de la Ley de Régimen Municipal, y deberán ser escuchadas en el seno del Concejo, de la Comisión de Mesa o por el Alcalde, si quisieren o tuvieren necesidad de hacerlo.

En concordancia con el Plan Estratégico Participativo, la Ley de Régimen Municipal y de acuerdo a los 4 ejes sustanciales de desarrollo Cantonal elaborado con la comunidad, declárense las siguientes Comisiones Especiales:

Eje Social:

Salud
Educación
Niños
Jóvenes.
Cultura
Mujeres
Discapacitados
Adulto Mayores
Seguridad Ciudadana
Deportes y Recreación

Eje Económico:

Artesanía
Comercio
Industria
Microempresa
Pesca
Turismo

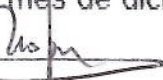
Eje Físico - Ambiental:

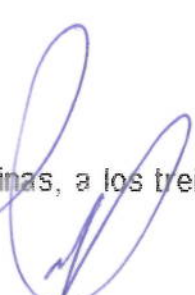
Ordenamiento Territorial
Medio Ambiente

Eje Institucional:

Desarrollo y Fortalecimiento Municipal

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil dos.


Vinicio Yagual Villalta
ALCALDE DE SALINAS


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (E)

CERTIFICACION: El Reglamento que regula el funcionamiento de las Comisiones Especiales, que antecede, fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones Ordinarias celebradas el veintiocho y treinta y uno de diciembre del dos mil dos.

Salinas, 3 de enero de 2003


Pablo A. Balón González
SECRETARIO MUNICIPAL (e)